

# BOLETÍN INFORMATIVO

CENTRO DE DERECHO INTERNACIONAL DE  
PROTECCIÓN USFQ

USFQ

Edición Abril  
2025

*Volumen VI*



# ÍNDICE

## NOTICIAS

**ONU decide ampliar su misión de investigación sobre violaciones de derechos humanos en Irán..... 03**

**Género y Violencia: El Papel de la Mujer en el Conflicto Armado Colombiano.....05**

**Crisis de Desplazamiento Forzado: Retos Jurídicos y Operativos del ACNUR en un Mundo en Conflicto.....08**



# ONU decide ampliar su misión de investigación sobre violaciones de derechos humanos en Irán

Irán, República islámica del golfo Pérsico situada en Medio Oriente, se ha configurado como un espacio en el que se han desarrollado múltiples violaciones hacia los derechos de las mujeres. Mediante disposiciones coercitivas que encuentran fundamento en una organización estatal de base teológica, esta República ha coartado la autonomía de millones de mujeres cuyos actos de expresión son brutalmente reprimidos con base en la protección a la moral pública.

El artículo 638 del Código Penal Islámico establece que las mujeres que transiten en lugares públicos sin usar el *hiyab* “serán condenadas a una pena de diez días a dos meses de prisión o a una multa de cincuenta mil a quinientos riales”. De igual forma, indica que cualquier persona que cometa un acto que “no es punible, pero viola la prudencia pública” recibirá la misma sentencia o “hasta 74 latigazos” [1]. Este artículo brinda una habilitación particular al régimen penal iraní caracterizada por la discrecionalidad que se brinda a las autoridades para aplicar medidas que, al limitar la libertad, deberían ser de última ratio.

Irán vela por el cumplimiento de estas disposiciones legales a través de un organismo denominado “patrulla de orientación”, cuyos funcionarios son conocidos como la policía de la moral. Los mismos vigilan los lugares públicos con el objetivo de intervenir ante una mujer que, a su juicio, utilice de manera incorrecta el *hiyab* o porte vestimenta considerada inapropiada debido a su longitud e incluso color. Se ha evidenciado la aplicación de la ley en mujeres a partir de los siete años, a pesar de que la norma señala los nueve años como la edad mínima para la imputabilidad penal [2]. La Misión de Investigación de la ONU ha denunciado la implementación de tecnología como herramienta para vigilar el cumplimiento estricto de las normas de vestimenta que las mujeres deben observar [3]

[1] Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. “Irán: Código Penal Islámico”. ACNUR, 20 de noviembre de 1991. <https://www.refworld.org/legal/legislation/natlegbod/1991/fa/115464>

[2] Manu Mediavilla. “Irán: las leyes que violan los derechos humanos y el papel de las mujeres”. Amnistía Internacional, 22 de noviembre de 2022. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/iran-las-leyes-que-violan-los-derechos-humanos-y-el-papel-de-las-mujeres/>.

[3] Noticias ONU. “El Gobierno de Irán Sigue Intensificando Sus Esfuerzos Para Restringir los Derechos de las Mujeres y las Niñas”. Noticias ONU. 2025. <https://news.un.org/es/story/2025/03/1537241>.

El 14 de septiembre de 2022, Mahsa Amini de 22 años, murió, producto de una lesión en el cráneo tras ser arrestada por la policía moral debido a un supuesto mal uso del velo islámico [4]. Como resultado, se orquestaron una serie de protestas en contra de las normas abusivas que someten a la mujer al control excesivo de las autoridades. El gobierno ha respondido con graves acciones para reprimir a la disidencia, y organizaciones de derechos humanos como Amnistía Internacional, han denunciado el uso ilegítimo de la fuerza por las autoridades del orden mediante el empleo de armas de fuego, gas lacrimógeno, entre otros [5].

En virtud de estas denuncias, en noviembre de 2022 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas instauró una misión de investigación sobre violaciones de derechos humanos, con el objetivo de “investigar de manera exhaustiva e independiente las presuntas violaciones de derechos humanos en Irán relacionadas con las protestas (...) especialmente con respecto a las mujeres y los niños” [6]. La Misión ha identificado persecución, desapariciones forzadas y actos de tortura en contra de los manifestantes, incluyendo casos de violación en grupo en contra de mujeres. De igual forma, se ha determinado que las autoridades han sometido al mismo trato a niños y adultos manifestantes [7].

Ante estos lamentables hallazgos, el 3 de abril de 2025, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ha decidido ampliar por un plazo de al menos un año, el mandato de la misión sobre Irán, para garantizar la obtención de pruebas “esenciales para futuros enjuiciamientos penales, el mecanismo promueve los esfuerzos para obtener justicia a través de la jurisdicción universal” [8].

Redactado por María Paula Yánez.

[4] Makooi, Bahar. “Irán: Dos Años Después de la Muerte de Mahsa Amini, una “Revolución Cultural” Está En Marcha”. France 24, 15 de septiembre de 2024. <https://www.france24.com/es/medio-orient/20240915-ir%C3%A1n-dos-a%C3%B1os-despu%C3%A9s-de-la-muerte-de-mahsa-amini-una-revoluci%C3%B3n-cultural-est%C3%A1-en-marcha>.

[5] Mediavilla, Manu. “Irán: las leyes que violan los derechos humanos y el papel de las mujeres”. Amnistía Internacional, 22 de noviembre de 2022. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/iran-las-leyes-que-violan-los-derechos-humanos-y-el-papel-de-las-mujeres/>.

[6] Naciones Unidas Noticias. “Iran Protests: Human Rights Council Probe Condemns Online, App-based Repression”. UN News, 14 de marzo de 2025. <https://news.un.org/en/story/2025/03/1161126>.

[7] Naciones Unidas Noticias. “El Gobierno de Irán sigue intensificando sus esfuerzos para restringir los derechos de las mujeres y las niñas”. Naciones Unidas Noticias, 14 de marzo de 2025. <https://news.un.org/es/story/2025/03/1537241>.

[8] Amnistía Internacional. “Irán: La ONU Amplía el Mandato de la Misión de Investigación En Paso Histórico Para Abordar la Crisis de Derechos Humanos”. Amnistía Internacional, 7 de abril de 2025. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2025/04/iran-un-expands-fact-finding-missions-mandate-in-landmark-development-to-address-human-rights-crisis/>.

# Género y Violencia: El Papel de la Mujer en el Conflicto Armado Colombiano

Colombia, desde sus orígenes como Estado, ha enfrentado múltiples episodios de violencia y de conflictos [1], caracterizándose por un sistema político, judicial y social que ha sido históricamente indiferente a los principios de paz y justicia. La violencia prolongada en Colombia se remonta a 1964 [2] con la creación de dos movimientos guerrilleros, las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas (en adelante, FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) [3]. El origen de las FARC se centra en el conflicto de dos fuerzas políticas: liberales y conservadores en el sector campesino y de terratenientes [4]. Por otro lado, el ELN se formó “de un grupo de estudiantes, inspirados por la Revolución de Cuba y la filosofía revolucionaria del Che Guevara”[5].

Las consecuencias derivadas del accionar de estos grupos insurgentes han sido devastadoras. Entre ellas, se cuentan el desplazamiento forzado de más de 752.964 personas [6], 4.237 masacres registradas entre 1958 y 2019 y 1.340 casos de tortura documentados entre 1978 y 1982. Además, según el Centro Nacional de Memoria Histórica, se reportaron 21.044 asesinatos cometidos por grupos guerrilleros y paramilitares entre 1975 y 2015 [7]. Entre dichos actores armados se incluyen las FARC, el ELN, el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG), el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y el M-19.

[1] Juan David Cárdenas, “Opinión pública y proceso de paz: actitudes e imaginarios de los bogotanos frente al proceso de paz de La Habana entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las farc”, (Colombia: Editorial Revista Ciudad Paz-ando, 2013), 42

[2] Justice for Colombia, “Conflicto armado colombiano”, Justice for Colombia. 2025. <https://justiceforcolombia.org/about-colombia/colombian-armed-conflict/>

[3] Germán Padinger, “Historia de las FARC en Colombia: del conflicto hasta la desmovilización y la disidencia”, CNN Colombia, 28 de junio de 2022. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/06/28/cual-es-historia-farc-colombia-orix>

[4] Justice for Colombia, “Conflicto armado colombiano”, Justice for Colombia. 2025. <https://justiceforcolombia.org/about-colombia/colombian-armed-conflict/>

[5] Ibid.

[6] Rosa Fidel Gómez, “Dinámica y actividad delictiva” en Los Grupos Paramilitares en Colombia”, (Bogotá: Dialnet, Universidad Complutense de Madrid), pp. 37

[7] Teófilo Vásquez Delgado, Víctor Barrera Ramírez, Carlos Andrés Hoyos, Javier Benavides Torres, Jefferson Corredor Uyaban, et Mateo Morales. “Grupos armados posdesmovilización (2006–2015): Trayectorias, rupturas y continuidades”. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016) 111 .

Pese a la amplia documentación sobre los impactos del conflicto, existe un sector de la población que ha sido históricamente invisibilizado: las mujeres. Organizaciones de derechos humanos han recogido testimonios que revelan la magnitud del sufrimiento vivido por mujeres colombianas y extranjeras, quienes han enfrentado asesinatos, violaciones, desplazamientos forzados y desapariciones de sus hijos, esposos y otros familiares [8].

Actualmente, miles de testimonios de madres, esposas, hermanas, hijas y compañeras de vida dan cuenta del dolor causado por un Conflicto Armado No Internacional que dejó profundas heridas [9]. Historias como la de María del Carmen [10] quien relata la desaparición y posterior asesinato de su hijo de 18 años a manos de paramilitares en Norte de Santander, o la de Lilia, madre de Leidia Johana, una joven de 15 años secuestrada, torturada y víctima de abuso sexual por miembros de grupos armados en Antioquia [11], son solo algunas entre muchas otras.

Estas voces son el reflejo de lo que distintas organizaciones civiles han denunciado durante décadas: las mujeres no solo han sido víctimas colaterales, sino también objetivos directos del CANI en Colombia. De acuerdo con datos oficiales, al menos 4.499.862 mujeres [12] han sido afectadas por la guerra, siendo el desplazamiento forzado, los homicidios y las amenazas los principales hechos victimizantes.

Historias como las de María del Carmen y Lilia demuestran no solo la injusticia y el sufrimiento, sino también la valentía, dignidad y resistencia con la que muchas mujeres han enfrentado las atrocidades del conflicto [13]. En ellas se encarna la lucha por la verdad, la memoria y la justicia.

[8] Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas, “La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia” (Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013), 15.

[9] Ibid, 26.

[10] Ibid, 188

[11] Ibid, 333-334

[12] Unidad para las Víctimas, “Boletín Datos para la Paz, Número 20”. (Bogotá: Unidad para las Víctimas, 2020), 5.

[13] Comisión de Verdad y Memoria de Mujeres Colombianas, “La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia” (Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres, 2013), 119

A pesar de las motivaciones gubernamentales y ciudadanas de establecer una justicia de transición, en la actualidad surgen discrepancias en cuanto a la eficacia de alcanzar una justicia verdadera. Las principales observaciones hechas por la ciudadanía colombiana y organizaciones como Abogados sin Fronteras Canadá contra el Acuerdo de Paz está: el no establecimiento de programas de reintegración para ex miembros menores del FARC-EP, pérdida de expedientes judiciales [12], zonas rurales desamparadas [13] y el abuso de garantías judiciales por ex guerrilleros y miembros de las fuerzas estatales por la declaración de delitos.

Colombia enfrenta grandes retos en su justicia transicional, sin dejar a un lado sus avances importantes en lograr un proceso de paz en Colombia, aunque imperfecto. En la JEP persisten desafíos tanto judiciales como sociales, pero se deja por sentado que el compromiso del Estado es clave para fortalecer la paz en Colombia.

Redactado por Sthefany Aguilar

[12] Francisco Acevedo, Mauricio Bello, Blanca Cepeda, Wencith Guzmán, Jacqueline Mendoza, Nixon Mora, Roque Moreno, William Peña, Jorge Ramírez, Maira Soto et María Cristina Téllez. “Diez propuestas para el estudio de la historia reciente de Colombia con énfasis en el conflicto armado. Bogotá: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”. (Bogota: Fundación Compartir; Fundación Memoria y Ciudadanía, 2022) 57.

[13] Nicholas Casey. “Las fallas que ponen en riesgo el acuerdo de paz en Colombia”. The New York Times, 17 de mayo de 2019. <https://www.nytimes.com/es/2019/05/17/espanol/america-latina/colombia-paz-farc-duque.html>

# Crisis de Desplazamiento Forzado: Retos Jurídicos y Operativos del ACNUR en un Mundo en Conflicto

A inicios de 2025, el número de personas desplazadas forzosamente en el mundo alcanzó los 139.3 millones, una cifra sin precedentes impulsada por conflictos armados, persecuciones y desastres climáticos. Este fenómeno plantea desafíos significativos para el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tanto en términos jurídicos como operativos [1].

Al respecto, el marco jurídico internacional, basado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, enfrenta limitaciones ante las nuevas realidades del desplazamiento. Por ejemplo, las personas desplazadas por desastres climáticos no siempre encajan en la definición tradicional de refugiado, lo que limita su acceso a protección internacional. Según el ACNUR, en los últimos 10 años, los desastres climáticos han provocado 220 millones de desplazamientos internos, equivalentes a aproximadamente 60.000 desplazamientos por día [2].

Además, el 71% de los refugiados son acogidos en países de ingresos bajos y medios, que a menudo carecen de los recursos necesarios para brindar una asistencia adecuada. Esta disparidad resalta la necesidad de una distribución más equitativa de responsabilidades a nivel global [3].

En términos operativos, el ACNUR enfrenta desafíos significativos debido a la magnitud de las crisis y la falta de financiación. En 2025, la ONU solicitó 47.000 millones de dólares para asistir a 190 millones de personas en 72 países, pero enfrenta un déficit financiero considerable. Este déficit ha llevado al ACNUR a reducir su apoyo en regiones como Ucrania, donde la intensificación de los ataques y la escasez de fondos han obligado a recortar la asistencia a los desplazados [4].

[1] United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). “Global Appeal 2025”. Geneva: UNHCR, 2024. <https://reporting.unhcr.org/global-appeal-2025>

[2] UNHCR. “No Escape: On the frontlines of climate change, conflict and forced displacement”. UNHCR, noviembre de 2024. <https://www.unhcr.org/publications/no-escape-frontlines-climate-change-conflict-and-forced-displacement>.

[3] UNHCR. “Refugee host countries by income level”. UNHCR, junio de 2022. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/insights/explainers/refugee-host-countries-income-level.html>.

[4] United Nations. “In Message to Launch of 2025 Humanitarian Overview”. United Nations, 4 de Diciembre de 2024. [https://press.un.org/en/2024/sgsm22485.doc.htm?utm\\_source=chatgpt.com](https://press.un.org/en/2024/sgsm22485.doc.htm?utm_source=chatgpt.com)

En esta línea de retos a la aplicación del marco internacional en materia de movilidad humana, el Centro de Derecho Internacional de Protección presenta posibles soluciones para garantizar la protección de personas desplazadas:

- **Ampliación del Marco Jurídico:** Es necesario adaptar las definiciones legales para incluir a las personas desplazadas por desastres climáticos y otros factores no contemplados en la Convención de 1951.
- **Financiación Sostenible:** Se requiere un compromiso financiero más sólido por parte de la comunidad internacional para garantizar que el ACNUR pueda cumplir con su mandato.
- **Distribución Equitativa de Responsabilidades:** Es fundamental que los países de altos ingresos asuman una mayor responsabilidad en la acogida y asistencia a los refugiados.
- **Fortalecimiento de la Resiliencia:** Invertir en infraestructura y programas que fortalezcan la resiliencia de las comunidades vulnerables puede prevenir desplazamientos futuros [7].

Para concluir, se recuerda que la crisis de desplazamiento forzado requiere una respuesta integral que aborde tanto los desafíos jurídicos como operativos. El ACNUR necesita el apoyo continuo y reforzado de la comunidad internacional para adaptar su marco legal, asegurar una financiación adecuada y garantizar la protección efectiva de las personas desplazadas en un mundo cada vez más complejo.

Redactado por Matías Guaita.

[5] Reuters. “UN refugee agency reduces support for Ukrainians fleeing frontline”. Reuters. 28 de abril de 2024. <https://www.reuters.com/world/europe/un-refugee-agency-reduces-support-ukrainians-fleeing-frontline-2025-04-25/>

[6] United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). “Refugee hosting metrics”. Geneva: UNHCR, 2024. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/insights/explainers/refugee-hosting-metrics.html>